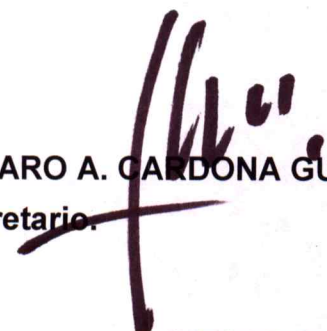


**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del señor Juez, se le informa que el presente se encuentra paralizado por una carga procesal a cargo de la parte demandante. A su mesa para proveer.

Florida, Valle del Cauca, febrero 16 2023

  
ÁLVARO A. CARDONA GUTIÉRREZ  
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
Florida, febrero 16 de 2023

Auto 119

Rad. 76 275 40 89 001 2018 – 00 366

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA  
DEMANDANTE: JOSE ERNEY LOZADA C.C. 6.299.055  
DEMANDADOS: PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Según informe secretarial que antecede, se observa que el mismo se encuentra paralizado en Secretaría pendiente del cumplimiento de una carga procesal a cargo de la parte demandante, toda vez que no ha atendido lo requerido en el auto del 14 de octubre del 2022, carga que impide continuar el trámite regular del proceso.

Ante tales circunstancias, es menester darle aplicación a lo preceptuado por el artículo 317 del Código General del Proceso que indica:

*“Desistimiento Tácito. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: 1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, de la denuncia del pleito, del llamamiento en garantía, del incidente, o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, **SE REQUIERA EL CUMPLIMIENTO DE UNA CARGA PROCESAL** o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.”.*

En firme el presente auto, y uno vez verificado el cumplimiento de la carga procesal

a cargo de la parte demandante, se procederá con la fijación de fecha para llevar a cabo la inspección judicial que trata el núm. 09 del art. 375 de nuestra codificación procesal.

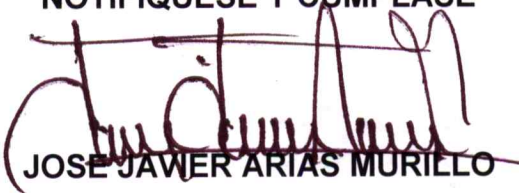
Por todo lo previamente expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE,

**RESUELVE:**

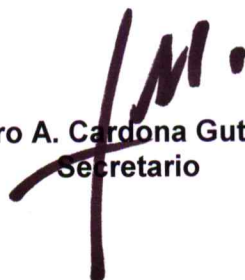
**UNICO:** En razón de lo anterior, se requiere a la parte solicitante, para que en el término de treinta (30) días adelante las gestiones necesarias para continuar con el proceso, so pena de ser declarado el desistimiento tácito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

  
JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

La presente providencia se notifica por Estados  
Electrónicos No. 07 de fecha  
20 FEB 2023.

  
Álvaro A. Cardona Gutiérrez  
Secretario